

**EXPTE 5892/2025**

**DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO POR EL QUE SE NOMBRAN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE NOMBRA TERCER TENIENTE DE ALCALDE Y SE MODIFICA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y CONCEJALÍAS DELEGADAS**

Con fecha veintiuno de abril de 2025 se ha adoptado por la Alcaldía la siguiente Resolución:

1. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los integrantes de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde. -artículo 129 ROM y 43 del RD 2568/1986-
2. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. -art 46 del RD 2568/1986 136 ROM-
3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por la pérdida de la condición de Concejal, por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local y por renuncia expresa manifestada por escrito. – art 136 ROM-
4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno -art 43 RD 2569/1986-
5. Los Concejales-Delegados y los Diputados -Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en el mismo se prevea-. Art 121 RD 2568/1986-
6. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignado originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegable. – art 121 RD 2568/1986-
7. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejal-Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. -art 114 RD 2568/1986-



8. La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de esta se derive de la propia naturaleza de la delegación -art 118 RD 2568/1986
9. Los artículos 139 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal regulan las áreas de Gobierno, los Delegados de área y las concejalías delegadas.
10. Mediante Decreto de Alcaldía nº2023/02836 de fecha 28 de junio de 2023 se efectuaron las delegaciones genéricas, de las áreas o materias a favor de los distintos concejales de la Corporación.
11. Mediante Decreto de Alcaldía nº2023/04225 de fecha 2 de octubre de 2023, se modifican las concejalías delegadas del Área de Bienestar Social, Ocio y Tiempo libre.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art 43, 44, 45 y 46 del ROF y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos, dispongo lo siguiente:

**1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:**

- D. Avelino Álvarez Pérez (Presidente).
- D. Fernando Vara Arribas
- D. Alfredo Fadrique López
- D<sup>a</sup> María del Rocío Garrido Marcos
- D<sup>a</sup> Lucía Castro García
- D. Juan Carlos Rodríguez García.
- D<sup>a</sup> Estela Crespo Moro
- D<sup>a</sup> Virginia Arroto de Ávila

**2.- Nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Virginia Arroto de Ávila.**

**3.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:**

**4.-**

**Área de Gobierno**

-Régimen Interior

**Concejal Delegado**

D<sup>a</sup>. Virginia Arroto de Ávila

**5.- Modificar las siguientes Concejalías delegadas dependientes del Área de Régimen Interior, a los que corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en cada Concejalía:**

**Área de Régimen Interior**



Concejalía Delegada de Innovación, Desarrollo económico y empleo.....  
Luis Iglesias González

Óscar

Nuevas tecnologías

Concejalía Delegada de Régimen Interior.....D<sup>a</sup> Virginia Arronte de Ávila

Recursos Humanos  
Contratación

Concejalía Delegada de Servicios económicos.....D. Juan Carlos Rodríguez García

Intervención  
Tesorería  
Patrimonio

**6.-** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección organización interna y gestión de los correspondientes ámbitos de actividad, incluida facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas competencias que la normativa atribuye al Alcalde y que pueden ser objeto de delegación.

**7.-** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

**8.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**9.-** Dar cuenta a Secretaría General, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, al Servicio de Tesorería, a la Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías, a Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento en primera sesión que se celebre, en cumplimiento a lo establecido en el Art.57 del Reglamento Orgánico Municipal.

**10.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

De lo que se da cuenta al Pleno, y para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Laguna de Duero

En Laguna de Duero en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa en el documento. EL ALCALDE. -D. AVELINO ÁLVAREZ PÉREZ.

